



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO  
Palacio de Justicia, Oficina 307, piso 3º  
Correo electrónico: j01lcqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quibdó, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO: 970

Proceso: Ordinario Laboral De Primera Instancia  
Demandante: Luisa Chaverra Potes  
Demandado: Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías y Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones  
Llamado en garantía: Aseguradora de Vida Colseguros S.A. (Hoy Allianz Seguros), Seguros de Vida Colpatria S.A. y Compañía de Seguros Bolívar  
Informar: A la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a Procuraduría Delegada Para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social  
Radicado: 2700131050012023-00164-00

Revisada la contestación de la demanda, la contestación al llamamiento en garantías y sus anexos que hace las sociedades ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. (HOY ALLIANZ SEGUROS), SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., llamadas en garantía en el presente asunto, a través de su apoderado judicial, observa el despacho que reúnen los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPL y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2021, razón por la cual se tendrán por contestadas las mismas, ahora bien, advierte el despacho que, una vez vencido el término legal, no se observa contestación por parte de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR, por lo tanto, se tendrá por no contestada la demanda así como el llamamiento en garantía y se procede a fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, establecida por el artículo 77 del CPTSS.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Quibdó,

**RESUELVE:**

PRIMERO: TENER por contestada la demanda y el llamamiento en garantía presentada por la ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. (HOY ALLIANZ SEGUROS), SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., por lo dicho en precedencia.

SEGUNDO: TENER por no contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR, por lo dicho en precedencia.

TERCERO: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, establecida por el artículo 77 del CPTSS, para el día 24 de enero de 2024, a la hora de las 2:00pm la cual se hará de forma virtual utilizando el software para videoconferencias Lifesize, o el que el despacho en su momento disponga.

Firmado Por:  
Claudio Enrique Torres Díaz  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito

**Laboral 001**  
**Quibdo - Choco**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9715b6150e9c6beca0abdcc89d5631d96a8dd3e19317658c58a4eb9f60783bb9**

Documento generado en 29/11/2023 04:28:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**